



SUSTITUYASE EN EL TITULO XII
ARTICULO 62 DE LA ORDENANZA 5/2023
SOBRE DERECHOS MUNICIPALES

ORDENANZA N ° 6 /2023

ARICA, 21 de Noviembre de 2023

VISTOS:

La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695 y sus modificaciones; Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979, artículos 41, 41, 42 y siguientes; Ley 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, La Ordenanza N°1 del 28 de Octubre de 2021, El Acuerdo N° 313 de la Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 10 de Octubre de 2023; El Ordinario N° 521 de fecha 31 de Octubre de 2023, Que contiene el Acuerdo N° 346/2023

CONSIDERANDO:

a) Que, tratándose de las prestaciones a las que alude el Art. 40 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales en relación al Art. 42 del mismo texto legal, se establece que los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados, "se determinarán mediante la dictación de ordenanzas municipales que se publicarán en el Diario Oficial o en la página Web de la Municipalidad en el mes de octubre del año anterior a aquel en que se comenzarán a regir", y que en el caso de derechos municipales relativos a nuevos servicios, "podrá publicarse en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación".

b) Que, ante la necesidad de contar con un texto que reúna todas las derogaciones e incorporaciones que tengan por objeto regular el monto y cobro de las contribuciones y derechos municipales, haciendo más fácil y expedita su aplicación para todos los organismos municipales;

c) El Acuerdo N° 346/2023 Que acuerda autorizar la modificación a la Ordenanza de Derechos Municipales (Derechos girados por la Dirección de Salud Municipal, arancel prestaciones de Salud Municipal), según Acuerdo 314/2023

d) Y, de acuerdo a las facultades conferidas al Alcalde en virtud de lo dispuesto en el Art. 63° letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, de dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular.

APRUEBASE:

1) SUSTITUYASE, en el TITULO XII Derechos Girados por la Dirección de Salud Municipal Arancel de Prestaciones de Salud Municipal, de la Ordenanza N°5 de fecha 12/10/2023, Sobre Derechos Municipales año 2024, su artículo 62 sobre el "Arsenal Farmacológico e insumos Clínicos de la Farmacia Municipal", por el siguiente artículo:



DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCIÓN O DE SALUD MUNICIPAL ARANCEL DE PRESTACIONES DE SALUD MUNICIPAL

ARTICULO 62	ARSENAL FARMACOLÓGICO E INSUMOS CLÍNICOS FARMACIA MUNICIPAL	VALOR 2024
	<p>Medicamentos y/o insumos que se encuentren ofertados por la Central Nacional de Abastecimiento (CENABAST) que no se encuentran reconocidos e incorporados en listado señalado en el artículo N° 47 de la Ordenanza N°10, del 2015. Así como también cualquier otro medicamento, lentes ópticos, insumos y equipos médicos y/o alimentos de uso médico a dispensar y expender al público beneficiario de la Farmacia Comunal, mediante los procesos de compras públicas establecidos en la Ley N° 19.886, y conforme a la normativa vigente.</p>	<p>El valor final a pagar por el usuario de la farmacia, será el precio costo del medicamento, aplicándose el siguiente recargo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Productos adquiridos a través de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST). El valor final a pagar será el costo del producto indicado en la respectiva factura, agregando el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), más el 7% correspondiente a la comisión por intermediación de CENABAST. Sin perjuicio de lo anterior y en razón a la necesidad se podrá modificar de acuerdo al "Mandato tipo de intermediación para farmacias comunales año 2024 ". - Productos adquiridos a través de procesos de compras en virtud de la ley N° 19.886. El valor final a pagar será el costo del producto indicado en la respectiva factura, agregando el valor de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Salud Municipal, Dirección de Control, Asesoría Jurídica y Secretaria Municipal.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CDR/CHV/CCG/N&C/MBJ/MNG/mng



CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ
ALCALDE DE ARICA (S)